



RAD. No. 2021-00451-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante presento escrito subsanando en término el error de que adolecía el libelo demandatorio en Auto datado 09 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de Noviembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la parte ejecutante subsanó en el término legal, el defecto aludido en proveído de fecha nueve (09) de octubre de 2023, donde se resolvió no librar mandamiento ejecutivo, por las razones plasmadas en la parte resolutive del mentado proveído, luego de efectuarse la enmienda, se procederá a lo pertinente.

Ahora, del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía Nro. 2367, del veintiocho (28) de Agosto de 2015, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo, Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo– Sucre, en el que consta la anotación **Nº 004** el gravamen hipotecario; Pagaré No. **92532940-1102823387**, resulta a cargo de los ejecutados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía contra **TONY ALBERTO MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.532.940, y **PAOLA REGINA VERGARA MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.823.387, mayores y vecinos de esta ciudad, en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, NIT 899.999.284-4, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de Mandataria



Especial Sociedad **HEVARAN S.A.S**, identificada con NIT. 830.085.513-2, Representada Legalmente por **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, mediante Apoderada Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagare No. 92532940-1102823387, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS de unidades de valor real (UVR) 224,653.4924 que a razón de \$350.1218 cada una, representan la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$78,656,085.014)**; por concepto de capital insoluto o acelerado; mas la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS de UVR, 7,622.5058 que a razón \$350.1218 cada una, representan el monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,668,805.046)**, por concepto de cuotas vencidas e impagadas desde el 15 de enero, hasta el 15 de Agosto de 2023; más los intereses moratorios a la tasa del 11.63% efectivo anual; más el monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS de unidades de valor real (UVR) 11,428.1758, que a razón de \$350.1218 cada una representan la suma de **CUATRO MILLONES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,001,253.049)** por concepto de intereses causados y no pagados, a la tasa del 7.75% efectivo anual, desde el 15 de enero, hasta el 15 de Agosto de 2023, hasta que se verifique su pago total; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 08 Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria No. **340-121147**, Referencia Catastral Nro.01-02-00-00-2000-0023-0-00-000, ubicado en la **Carrera 7B No. 27D-17, Manzana 39, Lote 11 Barrio Nuevo Pioneros** de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad de los integrantes de la parte ejecutada **TONY ALBERTO MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.532.940, y **PAOLA REGINA VERGARA MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.823.387, en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**



“CARLOS LLERAS RESTREPO” Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT No 899.999.284-4, Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Téngase a la Abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 315.046 del C. S. de la J., como Mandataria Judicial de la Sociedad **HEVARAN S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.085.513-2, Representado Legalmente por EDWIN JOSE OLAYA MELO, quien actúa como Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificada con NIT. 899.999.284-4, Representado Legalmente por la señora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 150 del 25 de enero de 2023, suscrita en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SÉPTIMO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía Nro. 2367, del veintiocho (28) de Agosto de 2015, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo, Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo– Sucre, y Pagaré **No. 92532940-1102823387.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98fbf7736f8c7af7d613ec21939d26824cf9f1bee71923c61aa37cc52682526**

Documento generado en 17/11/2023 03:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>